



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

6326/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6326 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la siguiente información: **A.** El nombre y cargo de los servidores públicos del ISSS que han intervenido en el proceso administrativo con referencia DJGA-43-INH/2016, en el periodo transcurrido desde su iniciación a esta fecha. En este requerimiento debe incluirse la información de los servidores públicos que han realizado actos de inspección, de tramitación del expediente, la elaboración de proyectos de resolución, y los funcionarios públicos que a esta fecha han participado en la decisión de ese proceso. **B.** Copia íntegra de los proyectos de resolución que se hayan elaborado y que consten, o no, en el expediente administrativo con referencia DJGA-43-INH/2016, incluyendo la fecha de su elaboración. **C.** Informe emitido por el Jefe de la Unidad Jurídica, Departamento Legal o servidor público responsable de la omisión de resolución del escrito presentado por la sociedad DROGUERIA MASTERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha cuatro de abril del año dos mil dieciocho, en el proceso con referencia DJGA-43-INH/2016. En dicho informe se requiere conocer porque a esta fecha no se ha emitido resolución sobre el particular. ; hace las siguientes **Valoraciones:**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe de la Unidad Jurídica, del ISSS a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió del Jefe de la Unidad notificación en la que se informó que con relación al **punto A**, sobre “el nombre y cargo de los servidores públicos del ISSS que han intervenido en el proceso administrativo con referencia DJGA-43-INH/2016, en el periodo transcurrido desde su iniciación a esta fecha...”. Dicha Jefatura explico que un procedimiento sancionatorio de inhabilitación se inicia y tramita, según el art. 160 de la ley LACAP, por el Jefe de la Unidad Jurídica a quién se le comisiona para ello, por tanto, el responsable de su procesamiento según la Ley, es ese servidor, y nadie más. Si, en todo caso, fuera necesario dar información de los funcionarios que intervienen, se ampara y se sustenta en la Ley, por lo que las autoridades responsables son: Jefe UACI, Director General, y Jefe de Unidad Jurídica.

Con respecto al **punto B**, de la cual se requiere “copia íntegra de los proyectos de resolución que se hayan elaborado y que consten, o no, en el expediente administrativo con referencia DJGA-43-INH/2016, incluyendo la fecha de su elaboración”. No se realizan varios proyectos, se realiza una opinión la que remitimos a la Dirección General y sobre esa base es que la Dirección General resuelve, por tanto, la información que solicitan es inexistente.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

Así mismo en relación al **punto C**, sobre el "Informe emitido por el Jefe de la Unidad Jurídica, Departamento Legal o servidor público responsable de la omisión de resolución del escrito presentado por la sociedad DROGUERIA MASTERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha cuatro de abril del año dos mil dieciocho, en el proceso con referencia DJGA-43-INH/2016".se informó por parte de la Jefe del Departamento Jurídico de Gestion Administrativa del ISSS, que los Procesos sancionatorios como es el caso de las inhabilitaciones, según la letra e) del art. 19 de la LAIP, es considerado como reservado mientras está en trámite; por lo que siendo que dicho caso se encuentra pendiente de firma en la Dirección General, y aún no se ha notificado la resolución final, con base a lo establecido en el Art. 19 letra e) de la Ley de Acceso a la Información Pública que literalmente dice que es información reservada: **"La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso"** y la reserva previamente establecida en el numeral uno del Índice de Reserva que establece como información reservada: 1. Información Vinculada con expedientes judiciales y administrativos en trámite que comprometa las estrategias y funciones del ISSS en procesos judiciales en curso.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Infórmese al peticionario lo detallado en la presente resolución.

Deniéguese la información solicitada en la letra C) referente al Informe emitido por el Jefe de la Unidad Jurídica, Departamento Legal o servidor público responsable de la omisión de resolución del escrito presentado por la sociedad DROGUERIA MASTERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha cuatro de abril del año dos mil dieciocho, en el proceso con referencia DJGA-43-INH/2016. En virtud de existir declaratoria de reserva de la misma, por ser un proceso administrativo aún en trámite.

Proporcióñese el link del índice de información reservada, donde puede constatarse la reserva antes detallada:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/s/documents/indice-de-informacion-reservada>

Notifíquese, por correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

